



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de Estudios en Línea Apoyados en Tecnologías de la Información y Comunicación

N°

2.63

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la Facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE ESTUDIOS EN LÍNEA APOYADOS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO I MISIÓN Y MODALIDADES DE LOS ESTUDIOS EN LÍNEA

Artículo 1. La UCAB, como parte de la estrategia para el fortalecimiento de sus actividades académicas de docencia y formación tiene como misión promover el uso intensivo, cotidiano e integrado de la tecnología de información y comunicación en sus procesos formativos.

Artículo 2. Para la ejecución de los procesos de formación en línea, apoyados en tecnologías de información y comunicación, se considerarán las siguientes modalidades:

a. Presencial con apoyo de las TICs: asignatura de pregrado o postgrado declarada presencial en la malla curricular que incorpora el uso de recursos tecnológicos en la plataforma académica (Módulo 7 o equivalente), haciendo uso de la misma de forma interactiva o informativa.

b. Semipresencial: asignatura de pregrado o postgrado declarada como semipresencial en la malla curricular, que contará con sesiones diseñadas y planificadas en línea a través de la plataforma académica y sesiones presenciales. En estas asignaturas al menos el 40% de la estructura programática se desarrollará en línea.

c. En línea: asignaturas, programas, cursos y módulos declarados como virtuales para ser dictados en línea, a través de la plataforma académica. En estos casos, la estructura programática deberá ejecutarse en línea en más de un 70%.

Las modalidades semipresencial o en línea deberán ser aprobadas por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO II DE LA CREACIÓN Y APROBACIÓN DE ASIGNATURAS, PROGRAMAS, CURSOS Y MÓDULOS EN LÍNEA

Artículo 3. La oferta académica que se ejecuta bajo la modalidad de educación en línea apoyada por tecnologías de la información y comunicación (TICs) propuesta desde las unidades de la Universidad, tendrá las siguientes características:

1. Las asignaturas de pregrado o postgrado que se esperen desarrollar en la modalidad en línea deben formar parte de la malla curricular actualizada y aprobada por el Consejo Universitario.

2. En el caso de las asignaturas de pregrado, se sugiere iniciar la virtualización a partir del quinto semestre. Sin embargo, el Consejo Universitario podrá aprobar la virtualización de cualquier asignatura independientemente del semestre o nivel en el que se dicte.

3. Se preferirá la virtualización de las asignaturas comunes obligatorias o electivas; y obligatorias pertenecientes a las carreras o a los programas de postgrado de la misma Facultad.

4. La cantidad mínima de alumnos por aula virtual podrá corresponderse con el mismo mínimo de alumnos establecido en la taxonomía de las cátedras de la institución. Sin embargo, considerando las propias características del proceso de virtualización, el mínimo de estudiantes será asignado por la Secretaría atendiendo a las recomendaciones del Centro de Estudios en Línea.

5. Se podrá cambiar a modalidad en línea hasta un treinta por ciento (30%) de las asignaturas que conforman los pensum de estudios de las carreras de pregrado y programas de postgrado.

Artículo 4. Los Programas de actualización profesional y/o sus módulos o cursos que se esperen



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de Estudios en Línea Apoyados en Tecnologías de la Información y Comunicación

N°

2.63

desarrollar en la modalidad en línea deben cumplir con los requisitos planteados por el Centro Internacional de Actualización Profesional (CIAP) bajo la metodología de virtualización propuesta por el Centro de Estudios en Línea.

Artículo 5. La aprobación de la modalidad en línea de asignaturas de programas de pregrado y postgrado deberá solicitarse ante el Consejo de Escuela o de postgrado respectivo, el Consejo de Facultad y finalmente ante el Consejo Universitario.

Artículo 6. La aprobación de la modalidad en línea de asignaturas de programas de extensión le corresponde a la Dirección del CIAP.

CAPÍTULO III DEL MODELO DE VIRTUALIZACIÓN

Artículo 7. El proceso de virtualización implementado por la UCAB, será el establecido por el Centro de Estudios en Línea.

Artículo 8. En los procesos de virtualización se involucrarán los siguientes actores:

a. **Proponentes:** Director de Escuela, Director de Programa o Director de la unidad responsable de la administración de la oferta de formación.

b. **Coordinador de Estudios en Línea:** Coordinador Académico-Administrativo o persona designada por el Proponente como responsable de los procesos de gestión y ejecución académica-administrativa de la oferta virtual.

c. **Expertos en Contenido:** docentes, investigadores o individuos responsables de la conceptualización y preparación de los contenidos necesarios para el proceso de virtualización.

d. **Centro de Estudios en Línea:** equipo responsable de los procesos de virtualización, cuyas funciones son normadas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV DE LA GESTIÓN DE LAS ASIGNATURAS, PROGRAMAS, CURSOS Y MÓDULOS EN LÍNEA

Artículo 9. Cada oferta académica que se desarrolle en la modalidad en línea estará a cargo de la Escuela, Programa o Dirección que la propone.

Artículo 10. Corresponde al proponente:

1. Gestionar la aprobación de modalidad de la oferta académica ante las instancias pertinentes.

2. Proponer al Consejo de Escuela el o los expertos en contenido que elaborarán el diseño formativo de las asignaturas, cursos o módulos.

3. Designar al Coordinador de Estudios en Línea para la organización y supervisión del diseño y ejecución de la oferta.

4. Supervisar el proceso de diseño formativo, ejecución y evaluación de la oferta, conjuntamente con el Coordinador de Estudios en Línea y el Centro de Estudios en Línea.

5. Proponer al Consejo de Escuela al tutor responsable para la ejecución de la oferta.

6. Velar por el cumplimiento de las normas y aspectos administrativos relacionados con la gestión de la asignatura, con los mismos parámetros aplicables a las cátedras dictadas en la modalidad presencial.

Artículo 11. Corresponde al Coordinador de Estudios en Línea:

1. Corroborar que los profesores cumplan los parámetros establecidos para el caso de la oferta en formato en línea.

2. Apoyar la promoción del modelo de virtualización.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de Estudios en Línea Apoyados en Tecnologías de la Información y Comunicación

N°

2.63

3. Coordinar, junto con el Centro de Estudios en Línea, a los expertos durante el proceso de virtualización, vigilando el cumplimiento del plan de trabajo que se desarrolle para este propósito.

4. Desarrollar los procesos de planificación y programación de la oferta académica dictada en la modalidad en línea.

5. Supervisar y hacer seguimiento a los procesos administrativos, tales como la elaboración de cronogramas, promoción (si aplica), inscripción, definición de fechas, horarios y realizar la convocatoria a los alumnos a la inducción al aula virtual.

6. Incorporar a los estudiantes o participantes en las aulas virtuales.

7. Supervisar y hacer seguimiento al desempeño del tutor durante la ejecución. Asimismo, brindar soporte a los participantes a lo largo del proceso de ejecución, canalizando su resolución con las unidades competentes.

8. Desarrollar los procesos de gestión académica-administrativa relacionados con las asignaturas que se dictan en la modalidad en línea, con los mismos parámetros aplicables a las cátedras dictadas en la modalidad presencial.

9. Elaborar y registrar los certificados o diplomas, si corresponde.

10. Elaborar y ejecutar, junto al Centro de Estudios en Línea, un plan para la mejora y actualización continua de la oferta académica, considerando los resultados de la evaluación de la ejecución.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Coordinador de Estudios en Línea recibirá un adiestramiento especial y acompañamiento por parte del Centro de Estudios en Línea.

Artículo 12. El Centro de Estudios en Línea (CEL) se encargará de:

1. Elaborar, junto al experto en contenido seleccionado por la unidad proponente, el diseño formativo y materiales didácticos de la oferta académica para ser desarrollada en la modalidad en línea.

2. Mantener informado al Coordinador de Estudios en Línea sobre los avances en la elaboración del diseño formativo, de acuerdo al cronograma de trabajo establecido.

3. Entregar al experto los productos del diseño para su aprobación.

4. Gestionar el pago de los honorarios profesionales a los expertos en contenido por la elaboración del diseño formativo de la asignatura, curso o módulo en línea, de acuerdo a las Tarifas de Procesos Académicos establecidas por el Vicerrectorado Administrativo.

5. Capacitar a los Coordinadores de Estudios en Línea y desarrollar una estrategia de acompañamiento.

6. Ofrecer apoyo, asesoría pedagógica y técnica al tutor y Coordinador de Estudios en Línea durante la ejecución de la oferta.

7. Coordinar con la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) el funcionamiento y mantenimiento de la plataforma académica que aloja las aulas virtuales.

8. Ofrecer espacios de formación para profesores en cuanto a la incorporación y uso apropiado de la tecnología en sus procesos formativos.

9. Apoyar los procesos de identificación de oportunidades y necesidades del mercado relativas a ofertas de formación en la modalidad en línea, valiéndose del reconocimiento de los objetos de aprendizaje desarrollados previamente. Igualmente, apoyar al Vicerrectorado Administrativo en el desarrollo de estrategias y nuevos modelos de



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de Estudios en Línea Apoyados en Tecnologías de la Información y Comunicación

N°

2.63

comercialización de la oferta o de la plataforma relacionada con su gestión.

10. Desarrollar, proponer e incorporar innovaciones al proceso formativo a partir del reconocimiento de tendencias en esta materia.

11. Apoyar al Vicerrectorado Académico en el desarrollo de evaluaciones relacionadas con la calidad y el desempeño académico para el caso de los programas ofrecidos en la modalidad en línea.

12. Desarrollar y mantener un espacio a través del cual se ofrecerá y comercializará toda la oferta virtual de la institución, junto con servicios académicos complementarios o alternativos prestados en línea, configurando la plataforma denominada UCAB Virtual.

Artículo 13. Corresponde al tutor:

1. Participar en la estrategia de formación definida por el Centro de Estudios en Línea.
2. Atender las consultas y necesidades de los alumnos o participantes en el aula virtual, a través de las herramientas de comunicación que ésta ofrece.
3. Cargar en la plataforma académica las calificaciones parciales y finales de la asignatura, en las fechas previstas, cumpliendo con todas las exigencias planteadas por el propio diseño del aula virtual.
4. Cumplir con las normas y exigencias establecidas para los procesos docentes en la institución.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE LA PROPIEDAD DEL DISEÑO FORMATIVO Y MATERIALES DIDÁCTICOS DE LA ASIGNATURA, CURSO O MÓDULO EN LÍNEA

Artículo 14. La UCAB será la única titular de los derechos de explotación de los productos elaborados

para el diseño formativo de la asignatura, módulo o curso, sin menoscabo de que se reconozcan los derechos morales de quienes participen en la elaboración de tales productos.

Artículo 15. La asignatura, curso o módulo, incluyendo su diseño formativo y materiales didácticos, pasará a formar parte del catálogo de la UCAB, por lo que podrá ser ofrecido en cualquier momento y bajo cualquier modalidad, siendo susceptible de modificaciones y ajustes de acuerdo a las evaluaciones y necesidades de la Universidad.

Artículo 16. Los acuerdos administrativos y de servicio específicos serán regulados por el Vicerrectorado Administrativo en la Circular de Procesos Académicos

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Artículo 17. La evaluación de la oferta académica que se imparta en la modalidad en línea se desarrollará a través de un proceso continuo, en el que se observe, recoja y analice información significativa con respecto a las potencialidades, necesidades y criterios de desempeño establecidos en el programa de la asignatura, que demuestren el logro de competencias y el desarrollo del perfil establecido, bajo los parámetros contenidos en la normativa para la evaluación de las cátedras dictadas en la modalidad presencial.

El Centro de Estudios en Línea asesorará en cuanto a las estrategias de evaluación pertinentes, que se correspondan con las exigencias establecidas en la normativa de la institución

CAPÍTULO VII DE LA PLATAFORMA ACADÉMICA

Artículo 18. La Universidad, a través del Centro de Estudios en Línea y la DTI, proveerá la plataforma académica donde se alojarán las aulas virtuales que contendrán el diseño formativo y donde se



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de Estudios en Línea Apoyados en Tecnologías de la Información y Comunicación

N°

2.63

desarrollará la experiencia formativa. Estas unidades serán responsables de identificar y proponer las adecuaciones a la plataforma tecnológica a partir de un análisis de las necesidades.

Artículo 19. La DTI, en conjunto con el CEL, garantizará el funcionamiento de la plataforma académica durante el desarrollo de la oferta formativa y el resguardo de la información contenida en aquella hasta un año después de su finalización.

CAPITULO VIII DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 20. Los casos dudosos serán resueltos por el Consejo de Escuela, Consejo de Facultad, Consejo de Postgrado o por el Consejo Universitario, según sus respectivas competencias.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los 4 días del mes de diciembre de 2018.

Francisco J. Virtuoso, s.j.
Rector

Magaly Vásquez González
Secretaria